



Resolución Directoral

Trujillo, 10 AGO. 2023

VISTO:

EL Memorando N°266-2023-GRLL-GGR/GRS-HRDT-DG, de fecha 12 de julio del 2023, proveniente de la Dirección General del Hospital Regional Docente de Trujillo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de enero de 2017, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N°1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona a las denuncias realizadas de mala fe, asimismo señala las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional, como unidad organizativa que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;

Que, en esa línea de acciones, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaría de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia. Asimismo, el artículo 10 de la acotada norma define a la Oficina de Integridad Institucional como el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, manteniendo relaciones técnico-funcionales con la secretaria de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N°092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el mismo que constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actos públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que mediante Decreto Supremo N°044-2018-PCM, que aprueba el Plan nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo en su artículo 2° que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas como responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptaran, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velaran por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, el 26 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP; en la cual, se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;



Resolución Directoral

Trujillo,

10 AGO. 2023

Que, asimismo, el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública", establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.1.1. del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Asimismo, el numeral 6.1.3. de la citada Directiva, establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en a) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de éste; o b) la Oficina de Recursos Humanos;

Que, sub numeral 4.6.2, del numeral 4.6, Responsables del fortalecimiento de una cultura de integridad, de la mencionada Directiva N°002-2021PCM/SIP, señala que el Órgano que ejerce la función de integridad, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el numeral 6.3.4 de la Directiva señala que, cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la citada Directiva, según corresponda, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad;

Que, asimismo el numeral 6.3.6. del Título VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) reportar directamente al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda y iii) garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, siendo indispensable la presente administración del Hospital Regional Docente de Trujillo, aprobar la delegación de la función de coordinador de Integridad Institucional; con la finalidad de cumplir las disposiciones contenidas en la Directiva N°001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP.





Resolución Directoral

Trujillo, 10 AGO. 2023

Con, la opinión favorable de la Dirección General, y los vistos buenos de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Docente de Trujillo; se resuelve:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Delegar y designar las funciones de coordinador de Integridad

1.1 Designar, al servidor **JORGE LUIS LUCERO LLATAS**, Abogado I del Hospital Regional Docente de Trujillo como Coordinador de Integridad Institucional, las mismas que deben ser ejercidas conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N°001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP.

ARTICULO 2.- Otras disposiciones

2.1 Disponer que el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital Regional Docente de Trujillo realice las acciones necesarias en coordinación con el Gobierno Regional de la Libertad, los órganos del HRDT y la secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, y la vez implementar la función de integridad en la entidad.

2.2 Disponer que el Coordinador de Integridad Institucional del HRDT presente un informe Trimestral detallado y debidamente documentado al Director General y con copia al Administrador del Hospital, respecto de los actos realizados en virtud de la delegación otorgada.

ARTICULO 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional Docente de Trujillo (<https://www.gob.pe/hrdocente-trujillo>) a la Oficina de Estadística e Informática publique el presente acto resolutivo en la página web del Hospital Regional Docente de Trujillo.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a La Dirección General, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración y coordinador de Función de Integridad del Gobierno Regional de La Libertad, y al interesado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



REGIÓN LA LIBERTAD
Gerencia Regional de Salud

M.C. Víctor Augusto Salazar Tantaleán
DIRECTOR GENERAL
HRDT Hospital Regional Docente de Trujillo

VAST/kma